Oficio No. 204004000/UID-086/2014
Toluca de Lerdo, México
19 de Junio de 2014

CIUDADANO
[redacted]
P R E S E N T E

En relación a la Solicitud de Información Pública número 00012/ST/IP/2014, de fecha dieciséis de Junio del año en curso, presentada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, denominado SAIMEX, me permito informarle con fundamento en los artículos 1 fracción II, 2 fracciones I, V, XI, XV y XVI, 4, 29 fracción II, 32, 33 y 35 fracción IV y IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el numeral Cuarenta y dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00012/ST/IP/2014, presentada por el C. [redacted] en fecha 16 del presente, mediante la cual requiere *"SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DETERMINA SI ESTA INHABILITADO Y POR QUE PERIODO EL SERVIDOR PÚBLICO JOSÉ OLIVIER VÁZQUEZ TORRES, ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO."* (sic); por lo que del análisis de la solicitud de mérito, se desprende que la misma, en términos del Reglamento Interior de la Secretaria del Trabajo; así como, del Manual General de Organización, no es competencia de esta Secretaria; por lo que **con fundamento en los artículos 11, 41 y 45** de la Ley en la materia, **se hace del conocimiento del solicitante**, que el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud es la Secretaría de la Contraloría, en virtud de que es el área que genera la información, por lo que se sugiere dirigir su solicitud a la Unidad de Información de dicho Sujeto Obligado.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Así mismo, me permito informarle que de acuerdo a los registros de la plantilla de personal de esta Secretaría y de los organismos descentralizados, el nombre de la persona referida en su petición de información no se encuentra.

Por lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, para interponer por si mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante las Unidad de Información de esta Secretaría, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo. Firma el Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS RAFAEL HUBER CONTRERAS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
DOCUMENTACIÒN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

c.c.p. Archivo.